

ESCANEAR



# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Oficio N° 042-N19-2017

78018



Quito, 16 de octubre de 2017

N° TRAMITE: 77210-0041-17 20/10/17  
DOCUMENTO: Anexos

**Señores:**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**Ciudad.-**

De mi consideración:

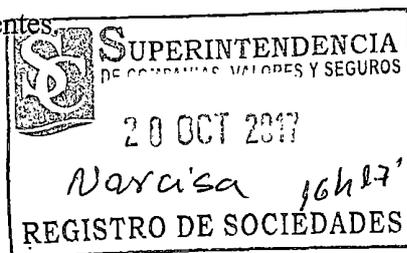
En respuesta a su oficio N° SCVS.IRQ.SG-2017-00031235-0, de fecha 4 de septiembre del 2017, suscrito por la Abogada Ibeth Veloz Benítez, SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E), me permito adjuntar a la presente una razón marginal dispuesta en la Resolución N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017-0003706, de fecha 28 de agosto del 2017. de la siguiente constitución de compañía:

1. **COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A.**

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Camilo Salinas Zamora  
Notario Décimo Noveno del cantón Quito



SECRETARIO GENERAL ICQ

Sumilla a Da Gladys Yugada

Yomar Pota S.D.

Ing. Francisco Rube

Incorporar en S.A.

Fecha: 19-10-17 Firma: [Firma]

Recibi: 23 OCT 2017

Se toma nota de la razón de marginación en Notificaciones Generales. 24 OCT 2017



N° TRAMITE: 78018-0041-17 23/10/17 6.5.7  
DOCUMENTO: Anexos





Factura: 002-100-000022196

20171701019000580

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARIA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701019000580

| MATRIZ                 |                                    |
|------------------------|------------------------------------|
| FECHA:                 | 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. (14:49) |
| TIPO DE RAZÓN:         | ANOTACION MARGINAL                 |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE COMPANIA           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-03-1990                         |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                                    |

| OTORGANTES   |                    |                        |                    |
|--|--------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR   |                    |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                                   | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUPERINTENDENCIA DE<br>COMPAÑIAS, VALORES Y<br>SEGUROS | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 096852230001       |
| A FAVOR DE   |                    |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                                   | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                          |
|------------------------|--------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCION               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28-09-2017               |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | SCVS-IRQ-SG-2017-0003706 |

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARIA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





# NOTARIA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

## DILIGENCIA

**Razón:** Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial Vigente, tomo nota de lo dispuesto en el **Artículo Primero de la Resolución N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003706**, dictada por la abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, del 28 de agosto del 2017, en la que se cancela la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital de la Compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A.**, al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, autorizada por Doctor Walter del Castillo Viteri, otorgada el 28 de marzo de 1990, el cual reposa en los archivos de la Notaria Décimo Novena del cantón Quito.- En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día 15 de Septiembre del 2017.-

Ab. Camilo Salinas Zamora, Msc  
Notario Décimo Noveno del Cantón Quito





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00031235-O**

Quito, 04 de septiembre de 2017

**Asunto: Resolución N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003706**  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.

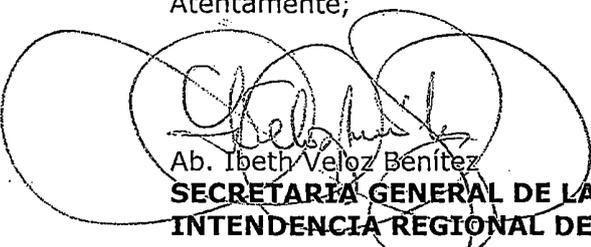
Señor Abogado  
Camilo Orlando Salinas Zamora  
**NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Jorge Washington E9-37, entre Tamayo y Leónidas Plaza, Edificio Lembrance, PB.  
Telf.: 252- 0661/ 2232478  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente y para los fines pertinentes, notifico la Resolución N° **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003706** de **28 de agosto de 2017**, suscrita por la Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual resuelve, entre otros, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital de la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.**, constante en la escritura pública de 15 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de noviembre del mismo año, en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado, y en especial el numeral 13 de la Disposición Cuarta de la Ley de Compañías y el artículo 23 del Reglamento para determinación y recaudación de contribuciones societarias.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;

  
Ab. Ibeth Veloz Benítez  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)**

Anexo: 1 copia certificada de la Resolución  
T. 37890, 37892, 41562  
EXP. 46666  
IVB/MCCM





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0003706

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. aumentó su capital mediante escritura pública de 15 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de noviembre del mismo año;

**QUE** la mencionada compañía realizó el acto societario citado en el considerando precedente acogándose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

**QUE** las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante oficio de observaciones No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1864-20532-OF de 13 de octubre de 2015, el cual fue comunicado al gerente general de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2015, otorgándole el término de 5 días contados a partir de la recepción de ese oficio, para que presente a esta Entidad la escritura pública aclaratoria con su debida inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, a efectos de llevar a cabo el control y verificación de subsanación de las observaciones notificadas de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10 y 11 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015;

**QUE** el representante legal de la compañía, el mismo día del vencimiento del término, ingresó a esta Institución documentación con trámites números 37890-0 y 37892-0 y de conformidad con el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior que determina: "...//De requerirse pronunciamiento de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, se remitirá los descargos y demás documentos para verificación. De superarse lo observado, se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, o de quien hiciere sus veces en las demás intendencias, el informe favorable y se procederá conforme se indica en el inciso anterior", se envió a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-660-M de 26 de octubre de 2015, para que realice la respectiva verificación;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SVCS-IRQ-DRICAI-15-2050 de 17 de noviembre de 2015 adjunta el informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-521 de la misma fecha, en el que concluye:

1. "Del análisis realizado a los libros sociales y estados financieros al 31 de diciembre de 2014, se estableció que la compañía ha superado en forma parcial las observaciones comunicadas al representante legal mediante el oficio SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.1864.20532.OF de 13 de octubre de 2015;

*[Handwritten signature]*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.

*adicionalmente, no fueron exhibidos los registros contables y documentos de soporte que se detallan en observaciones externas del presente informe; consecuentemente, no fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital por el valor de USD 2.260.000.00 pagado con Utilidades no Distribuidas del año 2013 por USD 2.259.577.88 y en numerario USD 422.12, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 15 de octubre de 2014, conterido en la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la misma fecha e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de noviembre del 2014 y aclarado en junta general extraordinaria y universal de accionistas de 19 de octubre de 2015, protocolizada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito la escritura Reformatoria al aumento de capital y reforma de estatutos antes señalada, la misma que será inscrita en el Registro Mercantil, una vez que esta Institución emita la resolución correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la disposición contenida en inciso tercero del artículo 432 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil el referido acto societario, debido a que la compañía en referencia se encuentra inscrita en el Castro Público de Mercado de Valores.” (Las negrillas me pertenecen);*

**QUE** con trámite No. 41562-0 de 16 de noviembre de 2015 la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. ingresó la documentación requerida por este Organismo de Control a fin de que sea analizada por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención;

**QUE** posteriormente, la Subdirección de Actos Societarios, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-760-M de 19 de noviembre de 2015, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución que no se ha establecido la correcta integración del aumento de capital, y que por tanto se deberá seguir con el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior;

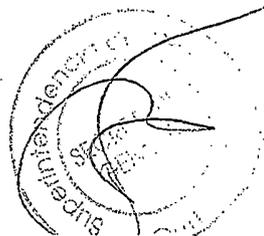
**QUE** mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-774-M de 25 de noviembre de 2015, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución puso en conocimiento de la Dirección Regional de Mercado de Valores la observación señalada en el considerando anterior, en virtud de que la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. se encontraba en ese momento inscrita como emisor en el Catastro Público de Mercado de Valores;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-2199 de 7 de diciembre de 2015, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución que mediante trámites Nos. 37890 y 37892 de 21 de octubre de 2015, el representante legal de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. dio contestación al oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.15.1864.20532 de 13 de octubre de 2015 y presentó la escritura de convalidación al aumento de capital otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre de 2015;

**QUE** mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.2015.787.M de 27 de noviembre de 2015, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomendó al Intendente de Compañías de Quito subrogante que la información presentada por la compañía retorne a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención para su verificación y análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Instructivo para la vigilancia y control posterior;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-2199 de 7 de diciembre de 2015, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución lo siguiente:

*Handwritten signature/initials*



*Handwritten signature/initials*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.

"Del análisis realizado a los libros sociales y estados financieros al 31 de diciembre de 2014, se estableció que el saldo de la cuenta Utilidades no Distribuidas del año 2013, fue suficiente para pagar una parte del aumento de capital por USD 2.259.577.88 y aporte en numerario por USD 422.12, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 15 de octubre de 2014, contenido en la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la misma fecha e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de noviembre del 2014 y aclarado en junta general extraordinaria y universal de accionistas de 19 de octubre de 2015, protocolizada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito la escritura Reformatoria al aumento de capital y reforma de estatutos antes señalada, la misma que será inscrita en el Registro Mercantil, una vez que esta Institución emita la resolución correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la disposición contenida en el inciso tercero del artículo 432 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil el referido acto societario, debido a que la compañía en referencia se encuentra inscrita en el catastro del Registro de Mercado de Valores.";

**QUE** mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.101 de 26 de febrero de 2016, la Dirección Regional de Mercado de Valores puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.095 de la misma fecha, en el que se concluye lo siguiente:

1. "La compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., (en adelante CONSERMIN), se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores con No. 2012.1.02.01034 el 2 de abril de 2012, mantiene vigente en el mercado de valores una emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de USD. 4'000.000 autorizada mediante Resolución No. Q.IMV.2012.1539 de 23 de marzo de 2012.
2. A la presente fecha no ha cancelado los cupones de capital Nos. 10 y 11 y de intereses 14 y 15.
3. La Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A. en el comité de calificación celebrado el 13 de noviembre del 2015 otorgó la categoría de "D" CW a los valores emitidos por CONSERMIN cuya calificación se deterioró desde la autorización de la Oferta Pública.
4. El Art. 168 del Libro 2 de la Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como el numeral 2 del Art. 10, Sección I, Capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de Resoluciones de accionistas del emisor de obligaciones requiera la aprobación de la asamblea de obligacionistas para realizar un aumento de capital.
5. CONSERMIN no ha emitido acciones a través del proceso de oferta pública, en consecuencia no procede observar lo establecido en el inciso quinto del Art. 297 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.";

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-17-535-M de 7 de abril de 2017, remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-0189 de 31 de marzo de 2017, en el que se concluyó y recomendó lo siguiente:



Handwritten signature or initials.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-4-  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.

### **"CONCLUSIONES**

*Realizada la correspondiente inspección a la compañía de la referencia, se determinó que la información de orden societaria y contable presentada y analizada en el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ.DRICAL-SIC-15-555 de 07 de diciembre del 2015, fue suficiente para garantizar que el acto jurídico cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y en las Resoluciones emitidas por esta Superintendencia, por lo cual la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, deberá efectuar el análisis respectivo de la escritura pública convalidatoria de 20 de octubre del 2015, a fin de que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en base a lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Compañías emita la respectiva resolución aprobatoria del aumento de capital, considerando que CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., se encontraba inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores cuando realizó el aumento de capital de USD 2.260.000,00, que fue inscrito directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de noviembre del 2014 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito el 15 de octubre del 2014.*

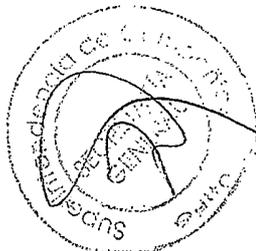
### **RECOMENDACIONES**

*Poner en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el presente informe, para que, de así considerarlo, analice la procedencia de emitir la respectiva resolución aprobatoria del aumento de capital elevado a escritura pública en la Notaría Primera del cantón Quito el 15 de octubre del 2014 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 04 de noviembre del 2014 y convalidado mediante escritura pública de 20 de octubre del 2015, en base a lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Compañías; y, se archive el caso considerando que se estableció que ha cumplido con las observaciones relacionadas con el aumento de capital constantes en los Informes de Inspección Inspección (sic) No. SCVS-IRQ-DRICAL-SIC-15-152 de 06 de mayo del 2015, SCVS-IRQ-DRICAL-SIC-15-432 de 28 de septiembre del 2015, SCVS-IRQ-DRICAL-SIC-15-521 de 17 de noviembre del 2015 y SCVS-IRQ-DRICAL-SIC-15-555 de 07 de diciembre del 2015, emitidos por esta Dirección.";*

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existen otras que la anteriormente señalada. Sin embargo, advirtió que la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. debe presentar para aprobación de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la escritura convalidatoria al aumento de capital, trámite que está sujeto a oposición de terceros en virtud de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Compañías; y, finalmente deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía;

**QUE** con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD.SAS.2017.0858.M de 17 de abril de 2017, la Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito notifique a la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. las observaciones referentes al aumento de capital materia del presente control ex post y se le otorgue un término de 30 días para que presente los descargos correspondientes;

**QUE** con oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS.2017.0795.08666 de 19 de abril de 2017, la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito notificó al correo electrónico de la compañía las observaciones jurídicas y contables relativas al aumento de capital, concediéndole un término de 30 días para que proceda a la subsanación de las mismas, de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015;





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-5-

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.

**QUE** sin embargo de lo anotado, la compañía no ha presentado los descargos y documentación solicitada; en tal razón, no se han subsanado las observaciones formuladas, pese a que se le concedió el término máximo señalado en la Ley de Compañías y un término adicional, habiendo vencido el último de los términos concedidos el 01 de junio de 2017;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1538-M de 19 de julio de 2017, emitió su criterio jurídico y recomendó con base en el artículo 440 de la Ley de Compañías, y en aplicación del artículo 438, literal f) del citado cuerpo legal, la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. en el correspondiente Registro Mercantil;

**QUE** según sumilla de 21 de julio de 2017, inserta en el memorando señalado en el considerando anterior, el Intendente de Compañías de Quito dispuso elaborar la respectiva resolución de cancelación de inscripción del aumento de capital de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A. en el correspondiente Registro Mercantil, junto con el extracto respectivo;

**QUE** el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigentes, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

**QUE** el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

*"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. // En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.";*

**QUE** mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1578-M de 27 de julio de 2017, el Intendente de Compañías de Quito recomendó a este Despacho ordenar la cancelación de la inscripción del referido acto societario de aumento de capital de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.; recomendando suscribir la presente resolución, junto con el extracto que se acompaña; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., constante en la escritura pública de 15 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de noviembre del mismo año, en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.



Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-6-  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.

especial el numeral 13 de la Disposición Cuarta de la Ley de Compañías y el artículo 23 del Reglamento para determinación y recaudación de contribuciones societarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: 1.- Inscriba esta resolución; 2.- Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., constante en escritura pública de 15 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de noviembre del mismo año; y, 3.- Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Primera y Décimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital cuya inscripción se cancela; y, de constitución de la compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios mencionados en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, el extracto de la presente resolución; b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario mencionado en este documento, al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito y, a las Notarías Primera y Décimo Novena del mismo Distrito, así como al representante legal de la mencionada compañía.

**COMUNÍQUESE**, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

28 AGO 2017

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CVC/AGB/ONL/MGC  
Exp. 46666  
Tr. 37890, 37892, 41562

